

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00355
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: SOMMER INTERNACIONAL LTDA. y MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO

Se tiene notificado el demandado **MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO** por **conducta concluyente** el 05/12/2023 fecha de presentación del memorial que aparece suscrito por él (ítem 008) en el que informa sobre el conocimiento que tiene del mandamiento de pago librado en su contra, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión de este asunto con escrito allegado al correo institucional el 05/12/2023 (ítem 008), se DISPONE:

1.- Decretar la suspensión del proceso hasta el día 5 de junio de 2024, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. **Oficiese** y hágase entrega de los respectivos oficios a la parte demandante.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán

expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8a4fa300f6fe97831fda303bdd5068b218a31b50229951df80f2ecc47d8c0e**

Documento generado en 16/01/2024 09:45:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**